

Expediente: **5331/23**

Carátula: **SANCHEZ HECTOR ARTURO C/ RAMOS ORTEGA ELSA ALCIRA Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **16/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20135503585 - SANCHEZ, HECTOR ARTURO-ACTOR

90000000000 - AMIUNES, JORGE EVARISTO-DEMANDADO

30716271648511 - RAMOS ORTEGA, ELSA ALCIRA-DEMANDADO

JUICIO: "SANCHEZ HECTOR ARTURO c/ RAMOS ORTEGA ELSA ALCIRA Y OTRO s/ DESALOJO". Expte. N° 5331/23.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5331/23



H106038136807

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IVa. NOM.

JUICIO: "SANCHEZ HECTOR ARTURO c/ RAMOS ORTEGA ELSA ALCIRA Y OTRO s/ DESALOJO". Expte. N° 5331/23.

San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2024

AUTOS Y VISTOS: Para resolver Aclaratoria en estos autos caratulados: "SANCHEZ HECTOR ARTURO c/ RAMOS ORTEGA ELSA ALCIRA Y OTRO s/ DESALOJO - PRINCIPAL", y;

CONSIDERANDO:

Que de la resolución del 27/09/2024, surge que se ha deslizado un simple error material en el primer párrafo y el punto "II" de la parte resolutive por cuanto se consignó el nombre de la letrada apoderada de la demandada como Ana Inés D' Olivo cuando debía ser Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la II Nominación, Dra. María Isabel Vidal Sanz lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art. 764 del CPCC, que la aclaratoria es un remedio para obtener del mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión o supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 27/09/2024 en el primer párrafo y el punto "II" de la parte resolutive, en el sentido que en donde se consigna: "...II - Ana Inés D' Olivo..." debe consignarse "...II -Dra. María Isabel Vidal Sanz, Defensora Oficial

Civil y del Trabajo de la II Nominación" de conformidad a lo peticionado por resultar procedente la misma. Por ello,

RESUELVO:

1) **ACLARAR** la resolución del 27/09/2024, en el primer párrafo y en el punto "II" de la parte resolutive, en el sentido de que en donde se consigna "...II - Ana Inés D' Olivo.." debe consignarse "...II - Dra. María Isabel Vidal Sanz, Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la II Nominación" conforme lo considerado.

MCM 5331/23.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 15/10/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/67d14220-8a3e-11ef-98e1-4d67aa44fa49>